



### Punto de suscripción

En Cáceres, en la Administración (Palacio Provincial), Plaza de Santa María.

No se admiten documentos que no vengan firmados por el Sr. Gobernador de la provincia.

El Real decreto de 4 de Enero de 1883 y la Real orden de 6 de Agosto de 1891, disponen no se otorguen por las Corporaciones provinciales ni municipales ningún documento ni escritura sin que los rematantes presenten los recibos de haber satisfecho los derechos de inserción de los anuncios de subasta en la «Gaceta de Madrid» y BOLETÍN OFICIAL.

ADVERTENCIA. — No se insertará ningún anuncio que no tenga carácter gratuito sin que previamente se abonen los derechos de inserción correspondientes o haya alguna persona que responda del pago de los mismos, a razón de 40 céntimos de peseta por línea.

### Precio de suscripción

Para la capital: Al trimestre, pesetas 12; al semestre, pesetas 20; al año, pesetas 36.  
Para fuera de la capital: Al trimestre, pesetas 15; al semestre, pesetas 25; al año, 40, pesetas franco de porte.  
Número suelto, 50 céntimos de peseta.  
Número atrasado, 1 peseta.

## GOBIERNO CIVIL

### JUNTA DE AUXILIO A POBLACIONES LIBERADAS

#### Circular

Faltando muchos Municipios de remitir los documentos que se reclamaban en el oficio circular del Negociado 1.º del día 2 del mes actual, sobre datos relacionados con la suscripción de «AUXILIO A POBLACIONES LIBERADAS», se advierte a los señores Alcaldes y Delegados de Auxilio Social, la obligación en que se encuentran de remitir cuantos documentos se reclamaban en los apartados 1.º, 2.º y 3.º de la última parte del oficio.

Lo que se hace público en este periódico oficial, para general conocimiento y cumplimiento.

Cáceres, 21 de Noviembre de 1938. III Año Triunfal. — El Gobernador civil interino, Luis Rodríguez Celestino.

4566

Para general conocimiento y en cumplimiento de lo dispuesto por la Superioridad, se publica en este periódico oficial las cantidades recaudadas e ingresadas por las Juntas municipales del Plato Unico de esta provincia correspondientes al mes de Octubre último.

#### Pueblos y cantidades recaudadas en pesetas

- Acebo, 983 pesetas.
- Aceituna, 25.
- Ahigal, 1.678.
- Albalat, 1.553'20.
- Alcántara, 2.441'50.
- Alcollarín, 370'35.
- Alcuéscar, 1.326'25.
- Aldea del Cano, 595'22.
- Aldea de Trujillo, 338'85.
- Aldeanueva de la Vera, 1.058'50.
- Aldeanueva del Camino, 1.250'40.
- Aldehuela del Jerte, 190'40.
- Aliseda, 2.347'29.
- Almaraz, 773'70.
- Almoharín, 324'40.
- Arco, 49'80.
- Arroyo de la Luz, 5.487'40.
- Arroyomolinos de la Vera, 378'90.
- Baños, 2.913'85.
- Belvis de Monroy, 635.
- Berzocana, 259'38.
- Berrocalejo, 397.
- Botija, 251'55.
- Brozas, 1.370'70.
- Cabezabellosa, 306.

- Cabezuela del Valle, 303'30.
- Cabrero, 116'78.
- Cáceres, 40.782.
- Cadalso, 424'50.
- Calzadilla, 452'75.
- Caminomorisco, 403'20.
- Campo (El), 117.
- Cañaveral, 1.235'61.
- Carbajo, 222.
- Carcaboso, 223'52.
- Casar de Cáceres, 3.414.
- Casar de Palomero, 558'80.
- Casares de las Hurdes, 36.
- Casas de Don Antonio, 211'70.
- Casas del Castañar, 371'95.
- Casas del Monte, 362.
- Casas de Millán, 1.012'70.
- Casas de Miravete, 252'10.
- Casatejada, 1.127'60.
- Castañar de Ibor, 428.
- Ceclavín, 1.437'99.
- Cedillo, 735.
- Cilleros, 1.716'56.
- Collado, 109'04.
- Conquista de la Sierra, 190'63.
- Coria, 3.488.
- Eljas, 579'35.
- Escorial, 494'05.
- Estorninos, 96'50.
- Garganta (La), 503'90.
- Garganta la Olla, 550'90.
- Gargantilla, 252.
- Gargüera, 274'60.
- Garvín, 128'20.
- Garrovillas, 3.324.
- Gata, 1.620.
- Granadilla, 93'45.
- Granja (La), 278'80.
- Guijo de Coria, 361'60.
- Guijo de Galisteo, 337'25.
- Guijo de Granadilla, 395'20.
- Herguiejuela, 871'80.
- Hernán Pérez, 297'90.
- Hervás, 2.747'60.
- Herrera de Alcántara, 645'30.
- Herreruela, 579.
- Higuera, 230'70.
- Holguera, 479'76.
- Hoyos, 1.117'50.
- Ibahernando, 913'95.
- Jaraicejo, 766'12.
- Jaraiz, 2.118'25.
- Jarandilla, 1.674'80.
- Jarilla, 242'84.
- Ladrillar, 243'05.
- Logrosán, 2.080'15.
- Losar de la Vera, 778'75.
- Madrigal de la Vera, 1.105.
- Madroñera, 1.579.
- Majadas, 225'80.
- Malpartida de Cáceres, 1.380'11.
- Malpartida de Plasencia, 2.318'32.
- Mata de Alcántara, 256'30.
- Membrío, 1.025.
- Mesas de Ibor, 239'40.
- Millanes, 107'55.
- Mirabel, 371.

- Moñedas, 305.
- Monroy, 402'10.
- Montánchez, 3.039'15.
- Montehermoso, 2.356'20.
- Moraleja, 828.
- Navalmoral de la Mata, 4.610.
- Navas del Madroño, 752'48.
- Nuñomoral, 95.
- Oliva de Plasencia, 387.
- Palomero, 269'85.
- Pasarón, 902'38.
- Pedroso de Acim, 288.
- Peraleda de la Mata, 620.
- Peraleda de San Román, 315'90.
- Perales del Puerto, 630'05.
- Pescueza, 424'22.
- Piedras Albas, 390'40.
- Pinofranqueado, 283'80.
- Piornal, 500'25.
- Plasencia, 11.041'23.
- Plasenzuela, 340.
- Portezuelo, 359.
- Pozuelo de Zarcón, 394'43.
- Rebollar, 57'60.
- Robledillo de Gata, 160.
- Robledillo de la Vera, 205.
- Robledillo de Trujillo, 531'25.
- Romangordo, 672'30.
- Ruanes, 308'50.
- Salorino, 327'60.
- Salvatierra de Santiago, 167'30.
- San Martín de Trevejo, 887'35.
- Santa Cruz de la Sierra, 291.
- Santa Cruz de Paniagua, 125'30.
- Santa Marta de Magasca, 166'19.
- Santiago de Carbajo, 967'75.
- Santibáñez el Alto, 249'80.
- Santibáñez el Bajo, 561'65.
- Saucedilla, 160'40.
- Segura de Toro, 197'80.
- Serradilla, 1.834'65.
- Serrejón, 569'37.
- Sierra de Fuentes, 1.525.
- Talaveruela, 190.
- Talayuela, 500.
- Tejeda de Tiétar, 398.
- Toril, 59.
- Tornavacas, 859'30.
- Torviscoso, 28'70.
- Torrecilla de los Angeles, 316'75.
- Torrecillas de la Tiesa, 734.
- Torre de Santa María, 200'60.
- Torrejoncillo, 3.493'40.
- Torrejón el Rubio, 596'59.
- Torremenga, 191.
- Torrequemada, 609'25.
- Trujillo, 10.396'60.
- Valdecañas de Tajo, 245'70.
- Valdefuentes, 964'26.
- Valdehúncar, 529'95.
- Valdelacasa de Tajo, 534.
- Valdemorales, 133'70.
- Valdeobispo, 883'80.
- Valencia de Alcántara, 7.417'25.
- Valverde de la Vera, 268'40.
- Valverde del Fresno, 1.691'60.
- Viandar de la Vera, 173.

- Villa del Campo, 589.
- Villa del Rey, 588'44.
- Villamiel, 1.000.
- Villanueva de la Vera, 2.335'70.
- Villar de Plasencia, 258'60.
- Villasbuenas de Gata, 237.
- Zarza de Granadilla, 1.399'40.
- Zarza de Montánchez, 500.
- Zarza la Mayor, 2.079'27.
- Total, 200.632'66.

Cáceres, 10 de Noviembre de 1938. III Año Triunfal. — El Gobernador civil, Francisco Sáenz de Tejada. 4370

El «Boletín Oficial del Estado» número 135, correspondiente al día 12 de Noviembre de 1938, publica la siguiente disposición:

### Ministerio de Orden Público

Relación nominal que se cita de los aspirantes admitidos al concurso para la provisión de plazas de Agentes Auxiliares Interinos del Cuerpo de Investigación y Vigilancia, publicado en este periódico oficial el primero de octubre de 1938.

#### (Conclusión)

- 172. Aurelio Castro Tramón.
- 173. Manuel Morales Company.
- 174. Francisco Ruiz Espinosa.
- 175. Joaquín Tristán Salvador.
- 176. Federico de las Heras García.
- 177. Fernando Vidal Sánchez.
- 178. Andrés Pilo Pilo.
- 179. Antonio Espino Delgado.
- 180. Aniano Falcón Valle.
- 181. José Ruiz Cuenca.
- 182. Jesús Carnero López.
- 183. Julio Brieschkar A. Bautista Arias.
- 184. José Sánchez Barón.
- 185. Angel del Pino Prieto.
- 186. José Romero Magariño.
- 187. Antonio Royo Egea.
- 188. Félix Aurelio Díaz García.
- 189. Francisco Arroyo Díaz.
- 190. José Muñoz Gutiérrez.
- 191. Eduardo Llorente Lozano.
- 192. Santiago Manrique Soto.
- 193. Andrés Pérez Gómez.
- 194. Fernando Coello Mayo.
- 195. Manuel Iglesias Pozo.
- 196. José Luzón Gómez.
- 197. Jesús Mateos Colino.
- 198. Jesús Benavides Ruíz.
- 199. José Veiga Fraga.
- 200. Bienvenido Arastio.
- 201. Ramón Díaz Rodríguez.

202. Manuel Merazo González.  
203. Tomás Pérez Moreiras.  
204. Rogelio Alvarez Alvarez.  
205. Francisco León López.  
206. Alberto Llor Fa.  
207. Francisco Carrasco Vázquez.  
208. Tomás Castañeda Núñez.  
209. Luis González Pintado.  
210. Daniel Franco Rodríguez.  
211. Domingo Gil Azaña Tenorio.  
212. Francisco Casas Alonso.  
213. Luis Bravo Alvarez.  
214. Ignacio Vizcaíno Corbal.  
215. Tomás Echegoyen Gil.  
216. Moisés Bravo Aparicio.  
217. Román Aparicio Aparicio.  
218. José Piñas Rosales.  
219. Lorenzo Gorostiaga Currieses.  
220. Manuel Luaña Antela.  
221. Carlos Barrasa Urdiales.  
222. José García Viano.  
223. Saturnino Rojo Fernández.  
224. José López Coletti.  
225. Julio Blasco Badules.  
226. Francisco Mante Rovira.  
227. Agustín Santiago Sampey.  
228. Jerónimo del Río Molina.  
229. Moisés Galán Holgado.  
230. Florentino Ramos Borrachero.  
231. Gervasio Pimentel Fernández.  
232. Manuel Gómez de la Mata Valderas.  
233. Guillermo Luis Miranda Pérez.  
234. Teodoro Ruiz Pérez.  
235. César Flórez Fernández.  
236. José Fernández Fernández.  
237. Víctor Moreno Ortíz.  
238. Fermín Teresuela Huerva.  
239. Jaime Casas Carreras.  
240. Francisco San Alvaro Otero.  
241. José González García.  
242. Manuel Múñiz Domínguez.  
243. Eduardo Ortega Ortíz.  
244. Ramón Huerta Aguilar.  
245. José María Díez García.  
246. Angel Seco Guerrero.  
247. José Ipola Delgado.  
248. Anastasio Vaquero Galindo.  
249. Fermín Gómez Renedo.  
250. Juan Díez Lorenzo.  
251. José Rodríguez González.  
252. Teófilo Tomé Boto.  
253. Manuel Ortíz Cárdenas.  
254. Hilario López González.  
255. Francisco Gil Zapico.  
256. Ramón González Carnero.  
257. Francisco Alcázar Martínez.  
258. Constantino Vázquez Abeilleira.  
259. Félix Oliva Muñoz.  
260. Francisco Alvaro González.  
261. Jerónimo Zamora del Olmo.  
262. Juan Navarro Cortés.  
263. Luis Vaquero Galindo.  
264. Antonio Arcos Palacio.  
265. Emiliano Fernández Carrasco.  
266. Pedro Sánchez López.  
267. Víctor Vidaurre Ganuza.  
268. Cesáreo Baladrón González.  
269. Jesús Legido Curto.  
270. José del Fraile Requejo.  
271. Gregorio Mata de la Rosa.  
272. Benito Guerra Carnero.  
273. Angel Díaz Barragán.  
274. Jesús Mata de la Rosa.  
275. José del Amo Pachón.  
276. Luis Díaz Martín.  
277. Ignacio Caballero Alonso.  
278. Pedro Cabarrocas Martín.  
279. Teodoro Ortíz de la Cuesta.  
280. Narciso Lamarca Morate.  
281. Desiderio Gil Fernández.  
282. Doroteo Alconada Sánchez.  
283. Juan Borraco Díaz.  
284. Juan Antonio García Alonso.  
285. Alfredo Miguel Piñuela.  
286. Mariano Carmelo Rodríguez Núñez.  
287. Juan Herguedas Vitoria.  
288. Antonio García de las Bayonas y Arias.  
289. Juan José Pérez Sinís.  
290. Alberto Trincado González.  
291. Angel Alonso Villanueva.  
292. Enrique de Sas Taboada.  
293. Antonio Rodríguez Toledo.  
294. Miguel González Escudero.  
295. Trinidad Carlos Soler Ruiz.  
296. Pedro Dutil Bayón.  
297. Cesáreo Molina Caballero.  
298. José María García Gutiérrez.  
299. Clemente Heras García.  
300. Serafín Díaz Fernández.  
301. Luis Vázquez Mosquera.  
302. Jorge Gómez Gómez.  
303. Honorio Palomar Molinero.  
304. Gabriel Moro Sánchez.  
305. Victoriano Alonso Alvarez.  
306. José Obregón Siurana.  
307. Enrique Cabeza Torijano.  
308. José María Tomás García.  
309. Alfonso Lázaro Núñez.  
310. Alberto García García.  
311. Modesto Lanseros Pérez.  
312. Eladio Garro Jara.  
313. Toribio Morales Gallego.  
314. Manuel González de la Torre Sánchez.  
315. Manuel Vega Madrigal.  
316. Luis Rodríguez Villagarcía.  
317. Julián Martínez Ortega.  
318. Martín Palazón García.  
319. Rufino Sánchez Sardou.  
320. Eugenio Blázquez Villares.  
321. Venancio Quintero García.  
322. Javier Nicieza Ríos.  
323. Salvador Núñez Grimaldos.  
324. Orencio Salvador del Campo.  
325. Joaquín Baticón Martínez.  
326. Fernando Bruquier Delarque.  
327. Manuel Domínguez San Luis.  
328. Francisco Velarde Cebrián.  
329. José Vicuña Palacios.  
330. Julio Ortega Balbás.  
331. Lorenzo Encinas Molinero.  
332. Francisco Alonso Fernández.  
333. Cecilio Luna Montes.  
334. Miguel León Mesonero.  
335. Faustino Gómez Gómez.  
336. Pablo Martínez Díez.  
337. Francisco Rodríguez Ruiz.  
338. Antonio López Rodríguez.  
339. José Alberto Smet de la Fuente.  
340. Marino Caballero Merino.  
341. Amador Valdés Rámila.  
342. Carlos Rodríguez Varela.  
343. Quintiliano Jiménez Jiménez.  
344. Francisco Muñoz Jiménez.  
345. Luis Beña Alvarez.  
346. Pantaleón González de la Torre.  
347. Felipe Crespo Rodríguez.  
348. Tomás Bezanilla Bezanilla.  
349. Jovino Menéndez Secades.  
350. José García Carretero.  
351. Teódulo Arconada Lavín.  
352. Diego Piñar Díez.  
353. Luciano López Domínguez.  
354. Manuel Guerrero Martínez.  
355. Juan Rodeño Castillo.  
356. Vicente Rojo Martínez.  
357. Manuel García Jiménez.  
358. Isabelo Esteban Juan.  
359. Víctor Lorenzo Fernández Besos.  
360. Gregorio Jiménez Masa.  
361. Rafael Muñoz Cortés.  
362. Pablo Criado Monroy.  
363. Luis de la Mora del Pino.  
364. Gregorio del Val Lozoya.  
365. Manuel Vidal Martínez.  
366. Federico Sánchez Rodríguez.  
367. Nicolás Iglesias Hernández.  
368. José Sánchez Alvarez.  
369. José María Pizarro Cuadrillero.  
370. Amadeo Bouza González.  
371. Pedro Sigüero González.  
372. Agustín Gallego Alvarez.  
373. Carlos Fernández de la Reguera Presa.  
374. Andrés Durán Martín.  
375. Maximino Cortinas Fernández.  
376. Julián del Caño Feroso.  
377. Antonio Elías Ruiz.  
378. Francisco Ruiz Roldán.  
379. Darío Vázquez Respino.  
380. Vicente Cabrerizo Gómez.  
381. Adalberto Gómez Gutiérrez.  
382. Víctor Soria Gómez.  
383. Manuel Cidoncha Donoso.  
384. Alfonso Miguel Cabero.  
385. Joaquín Bustillo de Puga.  
386. Lorenzo Garabito Cebrián.  
387. Francisco Encinas Jiménez.  
388. Florencio Collantes Vicario.  
389. Carlos Pérez Hernández.  
390. Ramón Marín Pascua.  
391. Noé Moreno González.  
392. Francisco Alonso Luelmo.  
393. Juan Alonso Gómez.  
394. Adalberto Pavón Montes.  
395. Rafael Rodríguez Barrios.  
396. Antonio Lacoba Sánchez.  
397. Jesús Díez Martínez.  
398. Pedro Gómez Burón.  
399. Angel Arranz Cebrecos.  
400. Félix Sahagún Sahagún.  
401. Cristóbal Pérez Abril.  
402. Jaime Saurina Díaz.  
403. Alberto Samaniego Lobón.  
404. Felipe Palomares Platel.  
405. Fernando Iñigo Herrero.  
406. Valejiano Hernández Alvarez.  
407. Eduardo Prieto Salgado.  
408. Eduardo Conde Alvarez.  
409. Rafael Sáenz de Santamaría y Carmona.  
410. Florencio López Criado.  
411. Tomás Aldea Salvador.  
412. Jesús Requejo Requejo.  
413. Luis del Valle Calle.  
414. José Mariano Pascual.  
415. Tomás Hernández Hernández.  
416. Diego Fernández Sánchez.  
417. José Codón Fernández.  
418. Orencio Veremundo Marañón Platero.  
419. Angel Pérez Pérez.  
420. Víctor Luis Sanz Escribano.  
421. Miguel Navarro García.  
422. José Carretero Gallardo.  
423. Matías Prieto González.  
424. José Carreras Carreira.  
425. Antonio García Cabello.  
426. Alfredo Neira Luengo.  
427. Antonio Piqueras González.  
428. Angel Martínez Martínez.  
429. José Cuiñas Alvarez.  
430. Enrique Fuster Hernández.  
431. Rafael Polo Barranco.  
432. Pedro Jambriña Fernández.  
433. Alfredo Rubio Checa.  
434. Francisco Moreno Higuero.  
435. Justino Zapardiel Téllez.  
436. Antonio González Labrador.  
437. Antonio Onrubia Barbolla.  
438. Julián Garrido Gutiérrez.  
439. Víctor Moñivas Maroto.  
440. Miguel García Sobrino.  
441. Alfredo García Valdívieso.  
442. Pedro Pérez Pérez.  
443. Joaquín Sáez Gijón.  
444. Vicente Reaño Salido.  
445. Fulgencio Ayesa Llorente.  
446. Juan Casas Anguila.  
447. Román Infante Bustillo.  
448. Julio Lucio Masa.  
449. Zoilo Hernández Colías.  
450. Luis Pardo Rodríguez.  
451. Antonio Moreno Rota.  
452. José Rodríguez Lamelas.  
453. Gumersindo Palahí Blanch.  
454. Mariano Oliver Alberti.  
455. José Carabaza Polanco.  
456. Francisco Vilalta Casals.  
457. Ramón Echavarría de Dios.  
458. José Serrano Piriz.  
459. Antonio Pereiro Rodríguez.  
460. José Rodríguez Fernández.  
461. Antonio López Cabezas.  
462. Fidel Hernández Chicote.  
463. Godofredo Luengo Prieto.  
464. Cándido Ventín Fernández.  
465. Juan Correa de Hoces.  
466. Marcelino Ortiz Carmona.  
467. Julio Lorenzo del Valle.  
468. Pablo Montilla de Porcuna.  
469. Alfonso Fernández Sáez.  
470. Félix Fernández Sáez.  
471. Eduardo Moya Rueda.  
472. Isaac Viñas Boyado.  
473. José Fernández Cañete.  
474. Constantino Sánchez Cobaleda.  
475. Luis García Fernández Mera.  
476. Modesto Soto Yarruti.  
477. Horacio López Pascual.  
478. Francisco Díez Cansaco López.  
479. Rafael Jiménez Cruz.  
480. Tomás García Martínez.  
481. Lázaro Hdez. Rodríguez.  
482. Agustín García Vega.  
483. Manuel Sánchez Martín.  
484. Marcelino Martín García.  
485. José Vez Villar.  
486. Tomás Sánchez Zubizarreta.  
487. Nemesio Pastor Amado.  
488. Miguel Sánchez Gañán.  
489. Gaudencio Serrano Collantes.  
490. Casiano Moreno Sierra.  
491. Eugenio Rodríguez Otero.  
492. Anastasio Rufino Romero.  
493. Santiago Ropiñón Ropiñón.  
494. Angel Escalera Galán.  
495. Belisario González Vázquez.  
496. Félix Pérez Caballero.  
497. Aurelio Rodríguez Rodríguez.  
498. Luis García Ogayar.  
499. Clemente Domingo Carrascal Sánchez.  
500. Antonio Rebordinos Salules. 4335

El «Boletín Oficial del Estado» número 137, correspondiente al día 14 de Noviembre de 1938, publica la siguiente disposición:

#### ADMINISTRACION CENTRAL

#### Ministerio de Educación Nacional

Servicio Nacional de Enseñanza Superior y Media

Circular con instrucciones varias para la aplicación de la Ley de Enseñanza Media y disposiciones complementarias publicadas

Como aclaración a las dudas suscitadas ante esta Jefatura con motivo de la Ley de reforma de la Enseñanza Media, de 20 de Septiembre último, y disposiciones complementarias, acuerdo las siguientes instrucciones de carácter circunstancial para la mejor adaptación de las mismas a este curso 1938-39, sin perjuicio de las que sean formuladas con carácter definitivo para el desarrollo normal ulterior del nuevo sistema:

## A) Inscripciones

Primera. Las inscripciones formalizadas en los Institutos de Enseñanza Media, durante el período de matrícula últimamente transcurrido, serán consideradas como matrículas del tipo único, prevenido en la Orden de 26 de Octubre próximo pasado, reguladora del régimen de inscripciones y tasas, y, por tanto, servirán para sus intereses durante el curso 1938-39, cualquiera que sea el procedimiento y Centro de Enseñanza por ellos elegido y cualquiera que sea la matrícula realizada, ordinaria, extraordinaria o gratuita.

En su virtud, los escolares actualmente inscritos en los Institutos podrán decidir libremente su paso a otros Centros no oficiales o a la Enseñanza particular, y recíprocamente, sin necesidad de formalizar nueva inscripción y sin más requisito que una simple declaración escrita al Director, para que conste en la documentación del Centro. Esta opción, que se concede con carácter excepcional, solamente podrá ser ejercitada durante el plazo de un mes, a contar de la fecha de publicación de esta circular. Transcurrido este plazo, quienes deseen cambiar de Centro o Enseñanza habrán de sujetarse al régimen general de traslado que se establece en la nueva Ley.

Segunda. Durante el mes de Abril próximo, podrán formalizar sus inscripciones o matrículas para el curso 1938-39 cuantos alumnos de cualquier Enseñanza y Centro (incluso algunos que hubieran sido admitidos provisionalmente en los Institutos oficiales) no las hubieran realizado en el período de Septiembre Octubre pasado. (Conforme a lo dispuesto en el párrafo segundo, número 10, de la citada Orden de 25 de Octubre). Estas inscripciones extraordinarias del mes de Abril próximo producirán los mismos efectos, en cuanto al régimen de Escolaridad, que si hubieran sido hechas en el período ordinario último de Septiembre Octubre.

## B) Convocatoria especial de Ingreso

Tercera. El resultado del examen de Ingreso, autorizado excepcionalmente en convocatoria especial (por Orden de 5 de Noviembre de 1938) para cuantos cumpliendo diez años dentro del actual no lo hubieran verificado en la última convocatoria, será hecho constar en acta que cada Centro custodiará debidamente. Los Establecimientos privados enviarán duplicado de las mismas a los Institutos correspondientes. Y unos y otros cuidarán de transcribir los resultados consignados en estas actas al Libro de calificación escolar cuando los alumnos respectivos lo adquieran. Los estudiantes que realicen su examen de Ingreso en esta convocatoria especial podrán formalizar su inscripción o matrícula de primer año en el período de inscripción extraordinario de Abril próximo, computándose su escolaridad para este primer año, al igual que para los de los otros cursos, como si hubieran realizado la inscripción en el período pasado de Septiembre Octubre.

## C) Libro de calificación escolar

Cuarta. Inmediatamente que el Libro de calificación escolar sea puesto en circulación, será adquirido por los alumnos de todas clases de Enseñanzas, Centros y Planes, en el Instituto respectivo, cuyo Director

ordenará el diligenciado de la filiación general de los escolares. Las diligencias correspondientes a los alumnos que inicien sus estudios en el curso presente serán extendidas como se dispone en la Orden de 26 de Octubre último, reguladora del indicado Libro, comenzando por las de inscripción para Ingreso, resultado de las pruebas de éste e inscripción del primer año. Las diligencias referentes a los demás escolares serán puestas en la propia forma a continuación del certificado de Estudios, que acreditará la situación académica del alumno en el momento de la expedición.

## D) Estudios

Quinta. Todos los alumnos que tengan aprobado el examen de Ingreso o lo aprueben en la convocatoria especial aludida en la instrucción segunda, cursarán el primer año del plan de 1938, según cuestionarios que serán publicados en breve plazo; entre tanto, se dedicarán al repaso de las disciplinas reglamentarias con el contenido de la enseñanza primaria o de la sencilla iniciación.

Sexta. Los alumnos que cursan el plan de 1934, desde el segundo al séptimo año, ambos inclusive, continuarán sus estudios con los cuestionarios hasta ahora vigentes, mientras no se acuerde la adaptación correspondiente. Pero no verificarán examen alguno oficial a fin de curso, sino que se someterán al nuevo régimen general de pruebas de suficiencia cuya regulación concreta será prevenida oportunamente.

Vitoria, 7 de Noviembre de 1938. III Año Triunfal. — El Jefe del Servicio Nacional de Enseñanzas Superior y Media, José Pemartín.

Sres. Directores de los Institutos de Enseñanza Media y Colegios inscritos en los Rectorados.

4462

## Diputación Provincial

EXTRACTO de los acuerdos adoptados en la sesión celebrada el día 22 de Abril de 1938 por la Comisión Gestora de esta Excelentísima Diputación Provincial.

Aprobar el acta de la sesión anterior.

Hacer constar el sentimiento de la Corporación por la muerte del Oficial mayor jubilado de esta Excelentísima Diputación, don Juan Antonio Montánchez Jiménez.

Conceder a doña Cándida Sanguino Ruiz, viuda de don Juan Antonio Montánchez Jiménez, las tres pagas de luto que determina el Reglamento del Servicio Interior y la pensión de 2.125 pesetas en concepto de viudedad.

Quedar enterada de haber tenido ingreso en el Asilo de ancianos de las Hermanitas de los Pobres, de esta capital, los indigentea Andrés Granado Valiente, de Cáceres, y Clara Real González, de Perales del Puerto. La emancipación del Colegio Provincial de San Francisco de los asilados Vicente Santano Romero y Emerenciano González.

Quedar enterada de haber muerto en el establo del Hospital un novillo y una vaca lechera.

Acceder a lo solicitado por Cruz Segura Sánchez y Luis Arroyo García, que piden el ingreso en los Colegios Provinciales de sus hermanos José, Carmen y Benigno y sus nietos

Pablo y Esteban Arroyo, respectivamente.

Denegar la petición de Dorotea Gómez Pulido, que solicita el ingreso de dos de sus hijos en los Colegios Provinciales, por no encontrarse comprendido el caso entre los que determina el vigente Reglamento de Beneficencia.

Reconocer a don Germán Repetto Rey el derecho a obtener cédula de la clase 16.<sup>a</sup>, importe 1'50 pesetas por ser cabeza de familia numerosa, pero sin perjuicio de la acumulación de esta cédula con la de la clase 10.<sup>a</sup>, tarifa 2.<sup>a</sup>, por ser contribuyente al Tesoro Público.

Conceder a don Manuel Pulido de la Torre, en concepto de cabeza de familia numerosa, cédula personal de tarifa 1.<sup>a</sup>, clase 16.<sup>a</sup>

Abonar con cargo a la consignación presupuestada para mobiliario del pabellón del señor Gobernador la cantidad de 800 pesetas, importe de una librería.

Aprobar las siguientes cuentas de abastecedores:

32'22 a la Compañía de Aguas de Cáceres.

295'75 al Portero mayor de la Excelentísima Diputación.

99'95 a la «Eléctrica de Cáceres, S. A.»

Aprobar el siguiente suplemento de crédito que quedó redactado así: Capítulo 18, artículo único, para atender a los gastos de carácter imprevistos, 10.000 pesetas.

Aprobar las nóminas de dietas de los mecánicos y capataces de Vías y Obras y que se abonan con cargo a la partida correspondiente.

Que se abonen las dietas devengadas por los señores Vocales del Tribunal Provincial de lo Contencioso Administrativo, don Cayetano Fontán y don Antonio Palao, importe 570 pesetas.

Conceder a doña Cándida Sanguino, esposa del que fué Oficial Mayor jubilado de esta Excelentísima Diputación, don Juan Antonio Montánchez Jiménez, el pago de los diecisiete días de haber devengados hasta su fallecimiento, que ascienden a la cantidad de 321'11 pesetas.

Desestimar la instancia que eleva don Cándido Sánchez Iglesias, en súplica de que le sea concedido un plazo de dos meses para el pago de cantidad que no se ha hecho efectiva, correspondientes al cobro de cédulas personales.

Contribuir con 500 pesetas a la suscripción abierta para erigir una memoria de don José Calvo Sotelo.

Entregar 30.000 pesetas a cuenta de la deuda existente con la Junta Auxiliar del Gobierno Civil.

Aprobar el informe del señor Secretario acerca de cómo debe estructurarse para el futuro la Organización Provincial, y que se remita un ejemplar a la Excelentísima Diputación de Valladolid.

Lo que se publica en este periódico oficial en cumplimiento de lo prevenido en las disposiciones legales vigentes.

Cáceres, 25 de Mayo de 1938. II Año Triunfal. — El Secretario Luis Villegas.

1634

## Delegación Provincial de Trabajo

FIJACION DEL SALARIO MINIMO PARA LA MUJER OBRERA

El Ministerio de Organización y Acción Sindical remite a esta Dele-

gación Provincial de Trabajo, la siguiente:

## «ORDEN CIRCULAR

Ilmo. Sr.: La imposibilidad de atender de momento a la Reglamentación del Trabajo, en todas las actividades, fijando cuando menos los salarios mínimos de acuerdo con la situación de las industrias, nos induce a dictar unas normas generales que, provisionalmente y mientras no se llegue a aquella reglamentación, fijen el jornal que ha de considerarse como mínimo para las obreras más necesitadas de esta determinación por el mayor abandono en que situaciones anteriores solo atentas a fines políticos partidistas, las dejaron. Por ello y siendo función propia de este Ministerio, dictar las Bases que han de regular las relaciones de trabajo,

## DISPONGO:

Primero. En todo trabajo en que se emplee personal femenino, no sujeto a Bases o normas vigentes, o cuando éstas, aprobadas con anterioridad al 1.º de Enero del presente año, señalen salarios inferiores, se estimará como jornal mínimo, mientras no se llegue a su oportuna reglamentación por este Ministerio, el de cuatro pesetas diarias por jornada legal de ocho horas.

Segundo. Este jornal se entenderá para obreras normalmente aptas, en trabajos que no requieran determinada especialización.

Tercero. El tiempo de aprendizaje para el personal femenino, será determinado en cada Industria, mientras no se llegue a la reglamentación ya indicada, por los Delegados Provinciales de Trabajo, en razón a las características, especialidades de la Industria y rendimiento de las obreras, teniendo presente en los jornales de dichas aprendizas, que nunca sean inferiores al 50 por 100 del jornal de la obrera, y que aumenten en proporción al tiempo que se lleve de aprendizaje. Los trabajos de mero peonaje que no requieran especialización profesional, realizados por mujeres de más de 18 años, nunca podrán ser conceptuados como de aprendizaje, y, por tanto, se ajustarán al jornal mínimo indicado.

Cuarto. En todas aquellas Industrias o trabajos cuya reglamentación actual señale salarios superiores al mínimo fijado, serán mantenidos los jornales anteriores íntegramente.

Quinto. Cuando se trate de industrias situadas en medios rurales o poblaciones inferiores a 10.000 habitantes, los Delegados de trabajos, podrán autorizar la rebaja del jornal mínimo señalado, hasta un 1 por 100.

Sexto. Los Inspectores de Trabajo, dedicarán especial atención a vigilar los establecimientos o industrias en que se emplee mano de obra femenina, exigiendo el cumplimiento del jornal mínimo, con todo rigor.

Septimo. Los Delegados de Trabajo, procederán con toda urgencia a formular los estudios e informaciones necesarias que elevarán a este Ministerio, conducentes a la inmediata reglamentación de todas las Industrias en que se emplee preferentemente mano de obra femenina y en las cuales no se haya acordado reglamentación hasta la fecha.

Santander, 3 de Noviembre de 1938. III Año Triunfal. — Firmado, Pedro González Bueno. — Ilmo. Sr. Jefe del Servicio de Jurisdicción y Armonía del Trabajo».

Lo que se hace público para gene-

ral conocimiento y estricto cumplimiento.

Cáceres, 19 de Noviembre de 1938. III Año Triunfal.—El Delegado provincial de Trabajo, José M. Gandelsegui.

4533

## Jefatura de Industria

### SERVICIO DE ELECTRICIDAD

#### Nota-anuncio

Don Timoteo Bermejo Barbero, propietario de la fábrica de Electricidad denominada «Hidro Eléctrica La Victoria», emplazada en el término municipal de Serradilla, ha presentado en esta Jefatura de Industria una solicitud en demanda de autorización para introducir en los suministros de fluido eléctrico en mencionado pueblo de Serradilla, las tarifas de venta que a continuación se detallan:

#### Tarifa a base fija

1 lámpara de 10 vatios, 2 pesetas al mes.

1 lámpara de 15 vatios, 2'55 pesetas al mes.

1 lámpara de 25 vatios, 3'55 pesetas al mes.

1 lámpara de 40 vatios, 5 pesetas al mes.

Dos luces conmutadas de cualquier número de vatios, 0'50 pesetas sobre el precio de la luz fija.

#### Tarifa por contadores

Para contadores de tres amperios

De 0 a 5.000 vatios, 5'50 pesetas.

De 5.000 vatios en adelante de consumo mensual, a 1'10 pesetas el kilowatio hora.

Para contadores de cinco amperios

De 0 a 8 kilowatios hora de consumo al mes, 8'80 pesetas.

De 8 kilowatios hora de consumo al mes, 1'10 pesetas el kilowatio hora.

Todos los impuestos creados o que puedan crearse del Estado, provincia o Municipio, serán a cargo del abonado.

Lo que se hace público para conocimiento de las entidades, particulares y abonados a quienes puedan interesar las tarifas solicitadas, los cuales, en el caso de formularlas, deberán entablar sus reclamaciones en el plazo de un mes, como máximo, en la Jefatura de Industria de la provincia.

Cáceres a 16 de Noviembre de 1938. III Año Triunfal.—El Ingeniero Jefe, José Sala Molas.

4490

### DECRETO DEL MINISTERIO DE INDUSTRIA Y COMERCIO DEL 20 DE AGOSTO DE 1938

#### Ampliación de industria tipo C

Don Eusebio Velasco y Velasco, solicita autorización para ampliar su fábrica de molturación de pimiento y preparación de pimentón, emplazada en Navalmoral de la Mata, instalando en la misma seis piedras más de molino y aumentando la capacidad de producción en 700 kilogramos cada ocho horas de trabajo.

Quien se considere perjudicado con esta ampliación, puede presentar sus reclamaciones en esta Jefatura de Industria, en el plazo máxi-

mo de ocho días, desde la publicación del presente anuncio.

Cáceres a 19 de Noviembre de 1938. III Año Triunfal.—El Ingeniero Jefe, José Sala Molas.

4541

## Juzgados

### HOYOS

Don Miguel Vegas Fabián, Abogado, Juez municipal en funciones de Instrucción por hallarse vacante el de esta villa y su partido.

Hago saber: Que el próximo día nueve de Diciembre del actual y hora de las ONCE de su mañana, tendrá lugar en la Sala Audiencia de este Juzgado y municipal de Gata, la venta en pública subasta de los bienes embargados al procesado Miguel Marín Calzada, para pago de la indemnización y costas a que fué condenado en la causa que en su contra se siguió con el número veintiuno del año mil novecientos treinta y seis, por el delito de homicidio, cuya subasta por ser la última, se hará sin sujeción a tipo de las fincas que a continuación se expresan:

#### DESCRIPCION DE LAS FINCAS

Radicante en el término municipal de Gata

Primera. Un olivar de dieciocho áreas, al sitio de la «Fontanilla»; que linda Norte, Saturnino Benito; Sur, Joaquina Calzada; Oeste, Eugenio Rodríguez, y Este, regato; tasado en dos mil quinientas pesetas.

Segunda. Otro olivar de veinte áreas, al sitio de los «Robledillos»; que linda Norte y Este, Primitivo González; Sur, Antolín Pérez, y Oeste, Monte; tasada en tres mil sesenta pesetas.

Tercera. Otro olivar al mismo sitio del anterior, su cabida dieciséis áreas; que linda Norte, Elías Cordeiro Pérez; Sur, Joaquín Gil; Oeste, Primitivo González, y Este, monte; tasada en mil ochocientos quince pesetas.

Cuarta. Otro olivar al sitio de la «Hormigosa»; que linda Norte, Eustaquio Sánchez; Sur, Juana Jiménez; Oeste, regato, y Este, Fermín Arias; tasado en dos mil pesetas.

Quinta. Un prado de dieciocho áreas; que linda Norte, camino; Sur, Martos Rodríguez; Este, Juan Blasco Frade, y Oeste, Nicanor Gil Jacinto; tasado en la cantidad de mil cien pesetas.

Se advierte a los licitadores que las fincas se hallan libres de cargas, según certificación del Registro de la Propiedad de este partido. Que para tomar parte en la subasta habrá que consignar en la mesa del Juzgado, una cantidad igual al menos al diez por ciento efectivo del valor de las fincas, sin cuyo requisito no será admitido, devolviéndose tales consignaciones a sus dueños a continuación del remate excepto la que corresponda al mejor postor, la que se reservará en depósito como garantía del cumplimiento de la obligación y en su caso como parte del precio de la venta, siendo los títulos de propiedad de cuenta del rematante.

Dado en Hoyos a dieciséis de Noviembre de mil novecientos treinta y ocho. III Año Triunfal.—Miguel Vegas.—Ante mí, Ramón González.

(41 pstas.)

4512

## Alcaldías

### TORRECILLAS DE LA TIESA

#### Anuncio de subasta

El día diez de Diciembre próximo a las once de su mañana, tendrá lugar en estas Casas Consistoriales, la primera subasta del arriendo del arbitrio sobre bebidas espirituosas, espumosas y alcoholes, para el año 1939, bajo el tipo de DOS MIL QUINIENTAS PESETAS; el contrato dará principio el día primero de Enero para terminar el treinta y uno de Diciembre de dicho año, cuyo pliego de condiciones al cual habrán de ajustarse los licitadores, se halla expuesto al público en esta Secretaría municipal para su examen por aquellos a quienes interese.

Si esta subasta resultare desierta por falta de licitadores, se celebrará la segunda el día veinte de igual mes y año, en las mismas condiciones que la primera y con la rebaja del DIEZ por ciento del tipo de tasación, y si ésta también resultara desierta por la misma causa, se celebrará la tercera el día treinta de expresado mes con el veinte por ciento de rebaja al tipo de la primera.

Torrecillas de la Tiesa a diez de Noviembre de mil novecientos treinta y ocho. III Año Triunfal.—El Alcalde, Antonio Rubio.

(19'10 pstas.)

4553

### TORRECILLAS DE LA TIESA

#### Anuncio de subasta

El día diez de Diciembre próximo a las diez de su mañana, tendrá lugar en estas Casas Consistoriales la primera subasta del arriendo del arbitrio sobre carnes frescas y saladas, para el año 1939, bajo el tipo de MIL QUINIENTAS PESETAS; el contrato dará principio el día primero de Enero para terminar el treinta y uno de Diciembre de dicho año, cuyo pliego de condiciones al cual habrán de ajustarse los licitadores, se halla expuesto al público en esta Secretaría municipal para su examen por aquellos a quienes interese.

Si esta primera subasta resultare desierta por falta de licitadores, se celebrará la segunda el día veinte de igual mes y año, en las mismas condiciones que la primera, y con la rebaja del DIEZ por ciento del tipo de tasación y si ésta también resultare desierta por la misma causa, se celebrará la tercera el día treinta de expresado mes con el veinte por ciento de rebaja al tipo de la primera.

Torrecillas de la Tiesa a dieciocho de Noviembre de mil novecientos treinta y ocho. III Año Triunfal.—El Alcalde, Antonio Rubio.

(19'10 pstas.)

4552

### VILLAMESIAS

Confeccionados los Padrones de Industrial, Urbana y Patente de Automóviles para el año de 1939, quedan expuestos al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por el plazo de quince días, al objeto de reclamaciones.

Villamesias a 11 de Noviembre de 1938. III Año Triunfal.—El Alcalde, Leocadio Redondo.

4422

### ARROYOMOLINOS DE MONTANCHEZ

Padrones de Urbana, Industrial y Patente Nacional de Automóviles

Confeccionados los documentos antes citados, se encuentran expuestos al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por el término de ocho días, durante los cuales podrán ser examinados por los interesados y presentar las reclamaciones que estimen pertinentes.

Arroyomolinos de Montánchez a 11 de Noviembre de 1938. III Año Triunfal. El Alcalde, Martín Mena.

4411

### ALISEDA

Padrón de Edificios y Solares, Matrícula Industrial y Patente Nacional de Circulación de Automóviles

Formados dichos documentos contributivos que han de regir en este término durante el ejercicio de 1939, quedan expuestos al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de quince días, para que puedan ser examinados y formularse las reclamaciones que procedan.

Aliseda a 10 de Noviembre de 1938. III Año Triunfal.—El Alcalde, Vicente Cruz.

4432

### IBAHERNANDO

Vacante de Alguacil

Por renuncia del que la desempeñaba, se halla vacante la plaza de Alguacil de este Ayuntamiento dotada con el haber anual de 730 pesetas, y 60 por dar cuerda al reloj, pagaderas por trimestres vencidos.

Los que aspiren a su desempeño, presentarán sus instancias en esta Oficina municipal en el término de quince días, acompañando los documentos que crean convenientes, debiendo acreditar no haber pertenecido a partidos del Frente popular, ni a la Masonería, y estar adherido al Glorioso Movimiento Nacional Salvador de España, nombrándose después al aspirante más acreedor a su desempeño.

Ibahernando, 10 de Noviembre de 1938. III Año Triunfal.—El Alcalde, Antonio Mena.

4423

### IBAHERNANDO

Vacante de Sepulturero

Por renuncia de quien la desempeñaba, se encuentra vacante la plaza de Sepulturero municipal, dotada con el haber anual de 500 pesetas, pagadas por trimestres vencidos.

Los que aspiren a su desempeño, presentarán sus instancias en esta Oficina municipal en el término de quince días, acompañando los documentos que crean convenientes, debiendo acreditar no haber pertenecido a partidos del Frente popular, ni a la Masonería y estar adherido al Glorioso Movimiento Nacional Salvador de España, nombrando después la Corporación al más acreedor al cargo.

Ibahernando, 10 de Noviembre 1938. III Año Triunfal.—El Alcalde, Antonio Mena.

4424